



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Cnel.Vidal, 15 de Junio de 1991.-

VISTO:

La comunicación cursada por el H.Concejo Deliberante por la cual se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 25/91,y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada con fecha 12/6/91;

/que de conformidad a lo establecido en el art.108 inc.2) de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades,es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello,

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

~~6666666~~

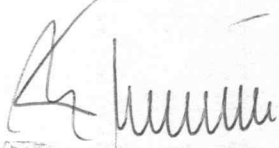
DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza n° 25/91 sancionada por el H.Concejo Deliberante
----- con fecha 3/6/91, cuyo texto como anexo, forma parte del presente decreto.-

Art.2º: Comuníquese, regístrese y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N° 445.-




Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CLARA//
DEL MAR, por el cual solicita la cesión gratuita de los inmuebles necesari-//
os para la construcción de un campo deportivo;

El Despacho producido por la Comisión de Obras Públi-//
cas y Planeamiento;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES//
SANCIONA CON FUERZA DE

ESCOPIA DEL ORIGINAL

----- ORDENANZA -----
ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder gratuitamente a2//
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CLARA DEL MAR los inmuebles de-//
signados catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Manzana 72, Par-
celes 6, 7, 8, 9, 10 y 11, localidad de SANTA CLARA DEL MAR, con destino a/
la construcción de su campo deportivo.

ARTICULO 2º: Déjase constancia en la documentación por la que se perfecciona
administrativamente esta cesión que: 1) El Club deberá presentar
en un plazo de ciento ochenta días la constancia de obtención de su Person-
ría Jurídica; 2) Que el uso de las instalaciones a erigirse en estos inmue-
bles será libre y gratuita para las poblaciones escolares y primarias, se-
cundarias, terciarias, para la tercera edad y cuando lo solicitare la Muni-
cipalidad, todo ello conforme las reglamentaciones que oportunamente se es-
tablecieren; 3) Que la obra se ejecute en un plazo de dos (2) años y 4) Que/
la entidad notifique trimestralmente a la Municipalidad del adelanto de las
obras.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA NRO: 29

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS/
TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Maria Alejandra Farias
Presidente
Honorable Concejo Deliberante